



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: HECTOR VAN ESTRAHALEN MOLINA
ACCIONADO: NUEVA EPS Y OTROS.
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2020 00075 00.
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por HECTOR VAN ESTRAHALEN MOLINA, actuando en causa propia contra la NUEVA E.P.S., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, SERVIPAN S.A., y la ARL POSITIVA, tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales a la seguridad social, salud, mínimo vital y dignidad humana, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor HECTOR VAN ESTRAHALEN MOLINA, y como parte accionada a la NUEVA E.P.S., representada legalmente por gerente regional norte doctor HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX; la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" representada legalmente por el doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA; y/o quién haga sus veces.

TERCERO: VINCULAR al presente amparo tuitivo a SERVIPAN S.A., representada legalmente por MARIA CAROLINA CASTRO SANDOVAL, y/o quién haga sus veces, y la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. representada legalmente por su presidente ÁLVARO HERNÁN VÉLEZ MILLÁN o quién haga sus veces., en su condición de empleador y administradora de riesgos laborales a la que se encuentra afiliado el accionante.

CUARTO: OFÍCIESE a la NUEVA E.P.S., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", SERVIPAN S.A., y la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO